



861010
Puerto Asís

No: 86-2-2020-000875
20/03/2020 06:44:17 P.m.

Señor
Jesus Leonardo Cabrera Guzman
jcabrerag@sena.edu.co
Instructor G – 10
Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima
Puerto Asís

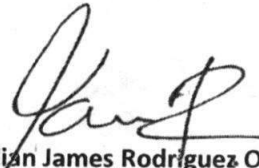
Asunto: Comunicación Resolución
de 2020.

0022

Reciba un cordial saludo.

Comendidamente me permito comunicarle la Resolución No. _____ del 20 de marzo de 2020
"Por la cual se asignan funciones de Coordinador Académico a un Instructor del Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima, SENA Regional Putumayo", la cual rige a partir de la fecha de su expedición.

Atentamente,


William James Rodríguez Ortiz
Subdirector de Centro con funciones de
Director Regional

Adjunto: Resolución _____ de 2020

Proyectó: Yonier Cadir Hidalgo R. 
Contratista – Talento Humano, bienestar y capacitación.

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Putumayo/Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima
Calle 19 A No. 23-57 barrio 20 de Julio Fax: 4227177 Indicativo: 098 Conmutador: 4227376 Puerto Asís
Putumayo - Colombia

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pag 1



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681



"Por la cual se asignan funciones de Coordinador Académico a un Instructor del Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima, SENA Regional Putumayo".

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO AGROFORESTAL Y ACUÍCOLA ARAPAIMA CON FUNCIONES DE DIRECTOR DEL SENA REGIONAL PUTUMAYO

En uso de las facultades legales, en especial las previstas en el Artículo 5° de la Resolución 4016 de 2009, modificado por el Artículo 3° de la Resolución 1625 de 2018, y lo previsto por el Decreto 249 de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 se determina que "El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas. //Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. //En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento."

Que el Decreto 249 del 28 de enero de 2004, "Por el cual se modificó la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA" en su artículo 25 define los Centros de Formación Profesional como "las dependencias responsables de la prestación de los servicios de Formación Profesional Integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos. Estos operarán en sedes fijas, con un área de jurisdicción determinada, para dar respuesta a las necesidades de su entorno, con flexibilidad, oportunidad, calidad y pertinencia."

Que el artículo 28 de la Resolución 249 de 2004 establece que "La Coordinación Académica en los Centros de Formación Profesional, será realizada de conformidad con la reglamentación que al respecto adopte el Director General del SENA, la cual deberá contemplar como requisito para ejercer dicha Coordinación, el cumplimiento de las normas de competencia laboral respectivas."

Que la Dirección General del SENA mediante la Resolución 1625 de 25 de septiembre de 2018, modificó la Resolución 04016 de 2009, y reglamentó lo referente al ejercicio de la Coordinación Académica para los Centros de Formación del SENA en el ámbito Nacional y estableció en su artículo 2°, las funciones, de los coordinadores académicos, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 3° para el efecto.

Que mediante Resolución No. 179 del 08 de octubre de 2019 se asignaron las funciones de Coordinador Académico al señor Luis Adalberto Arciniegas Coral, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.715.296, expedida en Ipiales (Nariño), Instructor Grado 11 del Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima.

Que por medio de oficio radicado No. 1-2020-000429 del 19 de marzo de 2020 el señor Luis Adalberto Arciniegas Coral, presentó renuncia al cargo de Coordinador Académico, la cual es aceptada inmediatamente por el Subdirector de Centro, por lo tanto, se procede a expedir el presente acto administrativo.

Que una vez aceptada la renuncia presentada, se hace necesario dar por terminadas las funciones como Coordinador Académico al señor Luis Adalberto Arciniegas Coral.

Que conforme revisada la planta de instructores de la Regional y aplicada la normatividad vigente, el señor Jesus Leonardo Cabrera Guzman, identificado con Cédula de Ciudadanía 87.716.006, expedida en Ipiales (N), Instructor Grado 10, cumple con todos y cada uno de los requisitos para que le sean asignadas las funciones de Coordinador Académico.



RESOLUCIÓN No.

0022

DE 2020

"Por la cual se asignan funciones de Coordinador Académico a un Instructor del Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima, SENA Regional Putumayo".

Que conforme al artículo sexto de la Resolución No. 4016 de 2009, *De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 del Decreto 1424 de 1998, los Instructores que en cumplimiento de esta Resolución sean designados como coordinadores académicos mediante acto administrativo, percibirán mensualmente como Prima de Coordinación un veinte por ciento (20%) adicional al valor de su asignación básica, durante el tiempo que ejerzan tales funciones; este valor no constituye salario para ningún efecto.*

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º. ACEPTAR LA RENUNCIA PRESENTADA Y DAR POR TERMINADAS LAS FUNCIONES DE COORDINADOR ACADÉMICO a Luis Adalberto Arciniegas Coral, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.715.296, conforme a la Resolución No. 179 de 2019, dejando sin efecto el reconocimiento por Coordinación, a partir del 19 de marzo de 2020.

Parágrafo 1º. El Coordinador saliente efectuará el proceso de empalme del cargo dentro del mes siguiente a la dejación del cargo.

Artículo 2º ASIGNAR LAS FUNCIONES COMO COORDINADOR ACADÉMICO del Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima del SENA Regional Putumayo a **JESUS LEONARDO CABRERA GUZMAN**, identificado con Cédula de Ciudadanía 87.716.006, expedida en Ipiales (Nariño), quién ocupa el cargo instructor Grado 10, a partir del 20 de marzo de 2020.

Artículo 3. FUNCIONES. Además de las que le asigne el Subdirector del Centro con funciones de Director Regional, el coordinador académico llevará a cabo las funciones de los procesos de planeación estratégica, ejecución de la formación profesional y mejora continua, en los términos, modalidades y condiciones señaladas en la Resolución 1458 de 2017, la cual hace parte integral de la presente resolución y deberá ejercer la supervisión permanente de los contratos de prestación de servicios de formación académica que actualmente se encuentran suscritos y los que se suscribieren en un futuro.

Artículo 4. RECONOCIMIENTO POR COORDINACIÓN. Conceder al Coordinador Jesus Leonardo Cabrera Guzman, identificado con Cédula de Ciudadanía 87.716.006, expedida en Ipiales (N), instructor Grado 11, el reconocimiento por coordinación, equivalente al 20% adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo del cual es titular, durante el tiempo en que ejerza tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 362 del 05 de marzo de 2020.

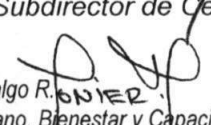
Artículo 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Asís, el **20 MAR. 2020**


WILLIAM JAMES RODRIGUEZ ORTIZ

Subdirector de Centro con funciones de Director Regional


Elaboró: Yonier Cadir Hidalgo R.
Contratista - Talento Humano, Bienestar y Capacitación.